

Hueros Amos Espinosa, Lorenzo Alonso de Medina y Joseph
Blanco Jurados =

Informe para el Honor de la Real Audiencia mandada hacer a este Cavildo por
el Donor forogidor, por cedula antecedente y Expresion de su Excelencia
(que yo el presente S. Certifico) para conferir y resolver en vista
de lo ordenado de su Magestad. Explicada en Carta de D. Fran. Navero
de Morales. Vela de dirigida al Señor Corregidor mandando que
esta es a la vez uniforme. si Francisco D.º Navero es persona de buena
vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, si en este Ayuntamiento
se alla con su D.º o alguna otra Experiencia oficio; si tiene o ha
tenido tienda de mercaderias, o en Comercio de las Reales al
gun oficio, o trato de los Señales de ella, trato y comercio en los ayuntamientos
publicos, o alguna otra nulidad, que le embarace seguir el que
pretende: y lo D.º hauiendalo oído y confesado teniendo
presente que el D.º Fran. D.º Navero es persona de buena
vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, hauiendo
se para ejercer dho empleo, y que no le comprehende ninguna de
las nulidades que expresa dha R.º ord.º. Quedo se informe
al D.º de su Magestad con Testimonio de acuerdo =

Trata en el campo
de D.º Francisco
Candoua C.º

Honore Relator de la Audiencia mandada hacer a este Cavildo
para conferir y resolver en vista de lo informado al Señor D.º
Fran. Rocamora M.º, a quien se cometio el Examen de las
pretension de Joseph Perez, sobre que se le hizo gracia de quatro
fanegas de Tierra que estan perdidas, en el Campo de esta Real
jurisdiccion pasado de la granuela, y licencia para fabricar un
molino de viento anexa en ellas, en que por los motivos que se
dho Señor se exponen no enuerraxa inconveniente en que se le
conceda dha gracia con el Examen de dos años perpetuo
en cada uno año, reservando la Ciudad el dominio directo que le
perteneca como dueño de dhas tierras, a lo qual se hizo relacion

